

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00256-2013-INIA

22 NOV. 2013
 Lima,

VISTOS:

La Recomendación del N° 1 del Examen Especial N° 001-2012-2-0058 "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, si como de la EEA Donoso Periodo 2007", la Resolución Jefatural N° 0255-2013-INIA, el Oficio N° 1204-2013-INIA-J y el Informe Legal N° 160-2013-INIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recomendación N° 1 del Examen Especial N° 001-2012-2-0058 "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, si como de la EEA Donoso Periodo 2007" recomienda al Jefe de INIA que disponga, las acciones correspondientes, para que dentro del marco legal aplicable en cada caso, se deslinde las responsabilidades administrativas de los Ex funcionarios y Servidores de la sede Central de las Estaciones Experimentales Agrarias de Donoso – Huaral y Santa Rita – Arequipa, por haber incurrido en responsabilidad administrativa determinada en las Observaciones N° 1, 2, 3, y 4 de las Conclusiones N° 1,2,3 y 4;

Que, la Resolución Jefatural N° 00244/2013-INIA, de fecha 31 de octubre de 2013, ordenó el Inicio del procedimiento administrativo disciplinario de las personas involucradas en el Examen Especial N° 001-2012-2-0058, "Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, así como de la EEA. Donoso, Periodo 2007", siendo una de éstas, **Daniel German Guillen Alatrista**;

Que, mediante Acta N° 003-2013-INIA-CHP/R.J.N° 00244-2013-INIA, de fecha 08 de noviembre de 2013, el Comité de Honor Permanente designado mediante Resolución Jefatural N° 00244/2013-INIA teniendo a la vista el Informe Escalafonario N° 125-2013-INIA-SUNR/ORH verifica que el señor Daniel German Guillen Alatrista cesó de sus funciones dentro de la institución con fecha 31 de Julio del 2013, razón por la cual considera necesario excluir de la Resolución Jefatural N° 00244-2013-INIA al señor Daniel German Guillen Alatrista así como recomendar a la jefatura la apertura del proceso administrativo disciplinario contra el Señor



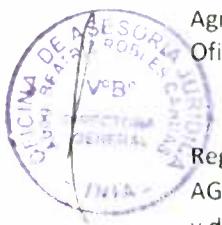
Daniel German Guillen Alatrista al amparo de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, informe cuya elaboración se encomienda a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Informe Legal N° 160-2013-INIA-OAJ/DG, de fecha 15 de noviembre de 2013, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda a la Jefatura la exclusión del Señor Daniel German Guillen Alatrista de la Resolución Jefatural N° 00244/2013-INIA, en vista que en mediante dicha Resolución Jefatural se le apertura proceso administrativo disciplinario al amparo del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, el mismo que de acuerdo a su artículo segundo solo es aplicable a los trabajadores y funcionarios del INIA, no así a quienes no continúan prestando servicios en la institución;

ENOS VOTAR
Que, mediante Resolución Jefatural N° 0255-2013-INIA se excluyó al señor Daniel German Guillen Alatrista de los artículos 1° y 4° de la Resolución Jefatural N° 00244/2013-INIA, dejándose a salvo la potestad de iniciar el proceso administrativo disciplinario contra el Señor Daniel German Guillen Alatrista al amparo de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, el procedimientos administrativo disciplinario a aperturarse contra Daniel German Guillen Alatrista tendrá por objeto identificar si el accionar de este llevo a la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 27815 debiendo dicho procedimiento administrativo disciplinario ser tramitado por el Comité de Honor Permanente de INIA, tal como lo señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27815;


Que, mediante el Oficio N° 1204-2013-INIA/J se ha determinado que el Comité de Honor Permanente que llevará adelante el Proceso Administrativo Disciplinario contra el Sr. Daniel German Guillen Alatrista, deberá estar integrado por el Director General de la Oficina de Administración, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Santa Rita y el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, este último con voz pero sin voto;


Que, de acuerdo al Oficio N° 1204-2013-INIA/J los miembros suplentes del Comité de Honor Permanente serán: El Secretario General, el Director General de Investigación Agraria, el Director General de la Oficina de Información Tecnológica y el Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central;

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG, literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, el inicio del proceso administrativo disciplinario contra el ex trabajador Daniel German Guillen Alatrista.

“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00256-2013-INIA

El proceso administrativo disciplinario contra el ex trabajador Daniel German Guillen Alatrista se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si éste transgredió los principios y deberes a los que hacen referencia los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 001-2012-2-0058 “Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de investigación Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la Sede Central y Sub Estación de Arequipa y Chincha, si como de la EEA Donoso Periodo 2007”.

Artículo 2º.- Conformar el Comité de Honor Permanente, que tendrá a su cargo el proceso investigatorio abierto contra el Señor Daniel German Guillen Alatrista, estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares:

- Director General de la Oficina de Administración, quien lo presidirá.
- Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actúa como Secretaria.
- El Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Santa Rita
- El responsable de la Oficina de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes

- | | |
|-------------------------------|---|
| • Suplente del Presidente | : Secretario General |
| • Suplente del Secretario | : Director General de Investigación Agraria |
| • Suplente del Tercer Miembro | : Director General de la Oficina de Informática y tecnología. |
| • Suplente del Cuarto Miembro | : Responsable de la Oficina de Logística de la Sede Central |



Artículo 3º.- El Comité de Honor Permanente que se designa por la presente resolución, otorgará el plazo de seis (6) días hábiles para que el ex trabajador Daniel German Guillen Alatrista formule su descargo de los hechos imputados.

Regístrate y Comuníquese




J. ARTURO FLORES MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria